RADICADO	05001 31 03 017 **2020-00202 00** (6E)
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO (S)	Canal Selecto S.A.S. Nit. 900.754.262-3 Tienda Asus Medellín S.A.S. Nit. 900.519.518-7 Erika Yohanna Ramírez Arroyave Cc. 24.338.430
AUTO	Incorpora notificaciones Requiere cumplir requisitos

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se incorporan al expediente notificaciones electrónicas y en medio físico remitidas a las codemandadas CANAL SELECTO S.A.S. y TIENDA ASUS MEDELLÍN S.A.S., que resultaron fallidas. Doc N°. 7 y 8, Doc N°. 10 fls 4-7, C-1.

Para resolver sobre la validez de la notificación adelantada a través de envío físico con la que se pretende acreditar que la notificación de la parte demandada quedó surtida por intermedio de ERIKA YOHANNA RAMÍREZ ARROYAVE, en su doble condición demandada y representante legal de las sociedades CANAL SELECTO S.A.S. y TIENDA ASUS MEDELLÍN S.A.S.[1], deberá allegar:

i.-) El formato de la citación personal con el lleno de los requisitos descritos en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

ii.-) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad TIENDA ASUS MEDELLÍN S.A.S., en donde se demuestre que para la fecha de la notificación ERIKA YOHANNA RAMIREZ ARROYAVE fungía como su representante legal.

Con base en lo antes expuesto no procede, en este momento, proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha, **21 de enero de 2022**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N° 0**2**.
Secretaria

Firmado Por:

[1] Artículo 300 Código General del Proceso.

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4cfd7552608029a0959b43791f376c0264fc29aa96e8052e8d9384fee28e71**
Documento generado en 20/01/2022 01:11:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica